



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Radicado	05088 4003 002 2016-00198-00
Demandante	ALBA MERCEDES ZULUAGA ARCILA
Demandados	MARCO ANTONIO VALENCIA VALENCIA
Asunto	Saneamiento demanda -No se practicará audiencia

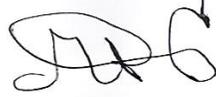
Al realizar un estudio pormenorizado del presente proceso declarativo, se llega a la conclusión por parte de esta judicatura de que, no era procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en este asunto, toda vez que aún no se ha registrado el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así las cosas, el despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5to del artículo 42 del Código General del Proceso en armonía con el canon 132 *ejusdem* y en aras de evitar nulidades futuras como un fallo inhibitorio en el presente litigio, se **DISPONE:**

PRIMERO: **Ordenar** el respectivo registro del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (Art. 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Abstenerse practicar la diligencia programada para el 11 de diciembre del 2020 a las 2 p.m., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.A.P.C.', with a small arrow pointing to the end of the signature.

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ